



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, A LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA APÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ADSARM) Y A LA AGRUPACIÓN MURCIANA DE APICULTORES PROFESIONALES (AMAP), PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA RENTABILIDAD DEL SECTOR APÍCOLA.**

1. PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO +. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE
5. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
6. SOLICITUDES DE AMAP Y ADSARM Y RECIBOS DE PRESENTACIÓN
7. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES (2 DACIS)



## PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Región de Murcia cuenta con un importante sector apícola que comprende más de 600 explotaciones y 112.000 colmenas, siendo la tercera Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de profesionalización, concretamente el 28% de explotaciones son profesionales, con un alto grado de trashumancia, y que está caracterizado por su elevado nivel de asociacionismo.

Con una producción de más de 1.000 toneladas de miel y cerca de 65 toneladas de cera, el valor de este sector en la Región de Murcia va más allá de lo puramente económico jugando un papel fundamental en la conservación del medio natural, la polinización de los cultivos y la productividad de los mismos, así como en el mantenimiento de la biodiversidad y la fijación de población en el medio rural.

El sector presenta importantes debilidades derivadas de los factores climáticos extremos que se producen a nivel mundial y con especial incidencia en la Región de Murcia, con episodios extremos de calor y ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones. Hay que añadir los elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores, los bajos precios percibidos por la miel y el polen y la competencia de los productos importados de países terceros.

Por otra parte, cabe resaltar la existencia de factores sanitarios como la *Varroa destructor* y factores ecológicos que, a través de otros organismos agresores de la colmena (la *Vespa velutina* y el abejaruco común), que merman las poblaciones de abejas.

Las agrupaciones de apicultores de la Región de Murcia son entidades sin ánimo de lucro que engloban a la práctica totalidad de los apicultores, en torno al 92 por ciento, que juegan un importante papel en la modernización del sector a través de la puesta en común del conocimiento y la innovación, la asistencia técnica prestada a sus asociados para la ejecución de los controles sanitarios necesarios para la supervivencia de las colmenas, así como por sus actuaciones para potenciar la mejora de la calidad de los productos apícolas y el aumento de la competitividad en el mercado.

En definitiva, la apicultura es un sector esencial que contribuye de manera significativa al mantenimiento de la población rural y del medio ambiente, en el que concurren un conjunto de circunstancias cuya magnitud, por sus efectos y su persistencia en el tiempo y por su carácter mutable, hacen necesario adoptar medidas que garanticen la subsistencia de las explotaciones apícolas.

La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola de la Región de Murcia, mediante la subvención de gastos realizados por estas agrupaciones en equipamiento.



Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de esta ayuda, a otorgar, por concesión directa, a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), para contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola, al englobar dichas agrupaciones la práctica totalidad de los apicultores, por lo que por el presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de esta ayuda.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

### ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa, a la a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), para contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola, que se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Sara Rubira Martínez



## ANEXO

**Decreto nº --/2024, de -- de 2024, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), para contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola.**

La Región de Murcia cuenta con un importante sector apícola que comprende más de 600 explotaciones y 112.000 colmenas, siendo la tercera Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de profesionalización, concretamente el 28% de explotaciones son profesionales, con un alto grado de trashumancia, y que está caracterizado por su elevado nivel de asociacionismo.

Con una producción de más de 1.000 toneladas de miel y cerca de 65 toneladas de cera, el valor de este sector en la Región de Murcia va más allá de lo puramente económico jugando un papel fundamental en la conservación del medio natural, la polinización de los cultivos y la productividad de los mismos, así como en el mantenimiento de la biodiversidad y la fijación de población en el medio rural.

El sector presenta importantes debilidades derivadas de los factores climáticos extremos que se producen a nivel mundial y con especial incidencia en la Región de Murcia, con episodios extremos de calor y ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones. Hay que añadir los elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores, los bajos precios percibidos por la miel y el polen y la competencia de los productos importados de países terceros.

Por otra parte, cabe resaltar la existencia de factores sanitarios como la *Varroa destructor* y factores ecológicos que, a través de otros organismos agresores de la colmena (la *Vespa velutina* y el abejaruco común), que merman las poblaciones de abejas.

Las agrupaciones de apicultores de la Región de Murcia son entidades sin ánimo de lucro que engloban a la práctica totalidad de los apicultores, en torno al 92 por ciento, que juegan un importante papel en la modernización del sector a través de la puesta en común del conocimiento y la innovación, la asistencia técnica prestada a sus asociados para la ejecución de los controles sanitarios necesarios para la supervivencia de las colmenas, así como por sus actuaciones para potenciar la mejora de la calidad de los productos apícolas y el aumento de la competitividad en el mercado.



En definitiva, la apicultura es un sector esencial que contribuye de manera significativa al mantenimiento de la población rural y del medio ambiente, en el que concurren un conjunto de circunstancias cuya magnitud, por sus efectos y su persistencia en el tiempo y por su carácter mutable, hacen necesario adoptar medidas que garanticen la subsistencia de las explotaciones apícolas.

La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola de la Región de Murcia, mediante la subvención de gastos realizados por estas agrupaciones en equipamiento.

El presente Decreto, tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a las dos agrupaciones de apicultores sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que son la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día ..... de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa, a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), para contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola.
2. El interés público de esta subvención reside en la necesidad contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola de la Región de Murcia, sin que resulte necesaria por tanto la convocatoria pública, al ser beneficiarios de dicha ayuda las agrupaciones que engloban a la práctica totalidad de los apicultores. Es por ello que resulta oportuna la concesión de esta ayuda de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. Los gastos en inversiones y equipamiento realizados por las agrupaciones mencionadas se subvencionaran de acuerdo con la estructura de gastos prevista en el Anexo II.

## **Artículo 2. Entidades beneficiarias y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) con NIF G30598627 y la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP) con NIF G730110582.

2. Las agrupaciones beneficiarias deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, las agrupaciones beneficiarias de la ayuda deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región De Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4. La cuantía de la ayuda será de setenta mil euros (70.000,00 €), de los cuales sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y cuatro céntimos de euro (67.497,94 €) se destinan a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y dos mil quinientos dos euros con seis céntimos (2.502,06 €) se destinarán a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP).

5. La citada cantidad será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

6. Las actividades subvencionables serán compatible con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

## **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**



1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera designando como instructora a la Jefa de Servicio de Producción Animal.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, se podrá solicitar al interesado la aportación de los documentos requeridos, si el órgano competente no pudiera recabarlos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se realizará, al amparo de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, previa presentación por las agrupaciones beneficiarias de la justificación de la realización de las actuaciones inherentes a la subvención, en los términos del artículo siguiente.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. Las actuaciones subvencionadas deben haber sido ejecutadas dentro de la campaña apícola 2023-2024 que se extiende desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024.

2. Las agrupaciones beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la orden de concesión, a través de cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto,



entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, así como sus correspondientes justificantes de pago:

- a) Una memoria de actuación firmada con la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y número de factura, su importe y fecha de pago.
- b) Las transferencias bancarias de los pagos realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la agrupación beneficiaria.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

4. Las agrupaciones beneficiarias estarán sujetas a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos a subvencionar serán gastos inventariables, debiendo estar ejecutados dentro de la campaña apícola 2023-2024 que se extiende desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024, **que** consistirán en:

- a. Útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.
- b. Sistemas de protección, vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.
- c. Maquinaria y equipos necesarios para facilitar la trashumancia, excepto las grúas y los vehículos a motor.

2. El impuesto sobre el valor añadido no será subvencionable, excepto si no es recuperable, de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA.

#### **Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las agrupaciones beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación



y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

h) El cumplimiento de las normas de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

l) El cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región De Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).

## **Artículo 7. Reintegro.**

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio o de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las agrupaciones beneficiarias, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,



o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las agrupaciones beneficiarias de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ---- de noviembre de 2024. El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## ANEXO I.

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_; como beneficiario/a de la línea de subvención pública mediante concesión directa, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



## ANEXO II.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos subvencionables	Importe (€)
Útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas	54.307,76
Sistemas de protección, vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas	238,86
Maquinaria y equipos necesarios para facilitar la trashumancia, excepto las grúas y los vehículos a motor	15.453,39
<b>Total</b>	<b>70.000,00</b>



**INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DECRETO Nº --/2024, DE -- DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA APÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ADSARM) Y A LA AGRUPACIÓN MURCIANA DE APICULTORES PROFESIONALES (AMAP), PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA RENTABILIDAD DEL SECTOR APÍCOLA.**

**Norma que prescribe la emisión del informe:** El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### PRIMERA.- El expediente remitido.

- Propuesta del Director General.
- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio.
- Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras.
- DACI de la Jefa de Servicio.
- DACI del Director General.
- Recibo presentación solicitud ADSARM
- Solicitud ADSARM
- Recibo presentación solicitud AMAP
- Solicitud A.M.A.P.

#### SEGUNDA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de esta subvención a la a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“.- El interés público de esta subvención reside en la necesidad contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola de la Región de Murcia, sin que resulte necesaria por tanto la convocatoria pública, al ser beneficiarios de dicha ayuda las agrupaciones que engloban a la práctica totalidad de los apicultores. Es por ello que resulta oportuna la concesión de esta ayuda de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*



## **SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.**

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario mediante Orden de la Consejería, a través de la cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

## **TERCERA.- Competencia.**

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de aprobación del Decreto regulador de las condiciones de subvención corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM artículos 1 y 7 del Decreto nº 432/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de sanidad vegetal.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista, así como con el artículo 23.2 citado de Ley 7/2005.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones. Asimismo se prevé, en su artículo 4, que las actuaciones subvencionadas deben haber sido ejecutadas dentro de la campaña apícola 2023-2024 que se extiende



desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024. Las agrupaciones beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la orden de concesión.

#### CUARTA.- Contenido.

La ayuda será de setenta mil euros (70.000,00 €), de los cuales sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y cuatro céntimos de euro (67.497,94 €) se destinan a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y dos mil quinientos dos euros con seis céntimos (2.502,06 €) se destinarán a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP).

Por otra parte, el proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 9).
- c) Beneficiario y cuantía máxima a conceder (artículo 2).
- d) Crédito presupuestario afectado (artículo 2).
- e) Régimen de justificación (artículo 4).

Asimismo, consta incluida en el texto la previsión exigida en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, de asunción del compromiso por parte del beneficiario de la ayuda, del cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el dicho código, de acuerdo con el modelo 5 del Anexo del Código (que se ve reflejado en el artículo 2 del proyecto de Decreto y su Anexo I).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

VºBº

La Jefe del Servicio Jurídico  
Fdo.: Ana María Fernández Trujillo



## **PROPUESTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA DIRECTA A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A LAS AGRUPACIONES DE APICULTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Con fecha de registro de entrada 14 de noviembre de 2024, la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP) solicita una ayuda por concesión directa para sufragar los gastos de inversión realizados por esta entidad, imprescindibles, a su juicio, para la subsistencia del sector y fomentar la mejora de competitividad del mismo. El 15 de noviembre de 2024, en este mismo sentido, la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSRM) ha solicitado una ayuda para sufragar los gastos de inversión realizados por dicha agrupación, necesarios para la supervivencia del sector.

La Región de Murcia cuenta con un importante sector apícola que comprende más de 600 explotaciones y 112.000 colmenas, siendo la tercera Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de profesionalización, concretamente el 28% de explotaciones son profesionales, con un alto grado de trashumancia, y que está caracterizado por su elevado nivel de asociacionismo.

Con una producción de más de 1.000 toneladas de miel y cerca de 65 toneladas de cera, el valor de este sector en la Región de Murcia va más allá de lo puramente económico jugando un papel fundamental en la conservación del medio natural, la polinización de los cultivos y la productividad de los mismos, así como en el mantenimiento de la biodiversidad y la fijación de población en el medio rural.

El sector presenta importantes debilidades derivadas de los factores climáticos extremos que se producen a nivel mundial y con especial incidencia en la Región de Murcia, con episodios extremos de calor y ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones. Hay que añadir los elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores, los bajos precios percibidos por la miel y el polen y la competencia de los productos importados de países terceros.

Por otra parte, cabe resaltar la existencia de factores sanitarios como la *Varroa destructor* y factores ecológicos que, a través de otros organismos agresores de la colmena (la *Vespa velutina* y el abejaruco común), que merman las poblaciones de abejas.

Las agrupaciones de apicultores de la Región de Murcia son entidades sin ánimo de lucro que engloban a la práctica totalidad de los apicultores, en torno al 92 por ciento, que juegan un importante papel en la modernización del sector a través de la puesta en común del conocimiento y la innovación, la asistencia técnica prestada a sus socios para la ejecución de los controles sanitarios necesarios para la supervivencia



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

de las colmenas, así como por sus actuaciones para potenciar la mejora de la calidad de los productos apícolas y el aumento de la competitividad en el mercado.

En definitiva, la apicultura es un sector esencial que contribuye de manera significativa al mantenimiento de la población rural y del medio ambiente, en el que concurren un conjunto de circunstancias cuya magnitud, por sus efectos y su persistencia en el tiempo y por su carácter mutable, hacen necesario adoptar medidas que garanticen la subsistencia de las explotaciones apícolas.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Servicio de Producción Animal, queda justificada la concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSRM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), y se propone la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA  
Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca.

**M<sup>a</sup>ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO  
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y  
PESCA.**

**CERTIFICO:**

Que, conforme consta en el sistema de información contable SIGEPAL, en relación con las AYUDAS A LAS INVERSIONES DEL SECTOR APÍCOLA, cuya cuantía asciende a 70.000,00€, partida presupuestaria 17.05.00.712F.780.02 para el actual ejercicio 2024. Se hace constar que según lo contenido en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo para dicha anualidad, el cual asciende a la cantidad de 70.000,00 €.

*En Murcia, a fecha de la firma electrónica*



## **INFORME-MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A LAS AGRUPACIONES DE APICULTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Con fecha de registro de entrada 14 de noviembre de 2024, la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP) solicita una ayuda por concesión directa para sufragar los gastos de inversión realizados por esta entidad, imprescindibles, a su juicio, para la subsistencia del sector y fomentar la mejora de competitividad del mismo. El 15 de noviembre de 2024, en este mismo sentido, la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSRM) ha solicitado una ayuda para sufragar los gastos de inversión realizados por dicha agrupación, necesarios para la supervivencia del sector.

La Región de Murcia cuenta con un importante sector apícola que comprende más de 600 explotaciones y 112.000 colmenas, siendo la tercera Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de profesionalización, concretamente el 28% de explotaciones son profesionales, con un alto grado de trashumancia, y que está caracterizado por su elevado nivel de asociacionismo.

Con una producción de más de 1.000 toneladas de miel y cerca de 65 toneladas de cera, el valor de este sector en la Región de Murcia va más allá de lo puramente económico jugando un papel fundamental en la conservación del medio natural, la polinización de los cultivos y la productividad de los mismos, así como en el mantenimiento de la biodiversidad y la fijación de población en el medio rural.

El sector presenta importantes debilidades derivadas de los factores climáticos extremos que se producen a nivel mundial y con especial incidencia en la Región de Murcia, con episodios extremos de calor y ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones. Hay que añadir los elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores, los bajos precios percibidos por la miel y el polen y la competencia de los productos importados de países terceros.

Por otra parte, cabe resaltar la existencia de factores sanitarios como la *Varroa destructor* y factores ecológicos que, a través de otros organismos agresores de la colmena (la *Vespa velutina* y el abejaruco común), que merman las poblaciones de abejas.

Las agrupaciones de apicultores de la Región de Murcia son entidades sin ánimo de lucro que engloban a la práctica totalidad de los apicultores, en torno al 92 por ciento, que juegan un importante papel en la modernización del sector a través de la puesta en común del conocimiento y la innovación, la asistencia técnica prestada a sus asociados para la ejecución de los controles sanitarios necesarios para la supervivencia de las colmenas, así como por sus actuaciones para potenciar la



mejora de la calidad de los productos apícolas y el aumento de la competitividad en el mercado.

En definitiva, la apicultura es un sector esencial que contribuye de manera significativa al mantenimiento de la población rural y del medio ambiente, en el que concurren un conjunto de circunstancias cuya magnitud, por sus efectos y su persistencia en el tiempo y por su carácter mutable, hacen necesario adoptar medidas que garanticen la subsistencia de las explotaciones apícolas.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez estudiadas las solicitudes, y teniendo en cuenta que las agrupaciones de apicultores son representativas del sector en su conjunto, y atendiendo a las circunstancias descritas por el sector, considera de interés la concesión de la ayuda solicitada a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), subvencionando los gastos de equipamiento realizados por estas agrupaciones.

**FINALIDAD E INTERES PÚBLICO DE LA CONCESIÓN.** Las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, excepcionando el procedimiento general de convocatoria pública, reside en la necesidad de contribuir a la mejora de la rentabilidad sector apícola de la Región de Murcia, mediante la subvención de gastos realizados por las agrupaciones mencionadas.

Los gastos a subvencionar serán gastos inventariables, debiendo estar ejecutados dentro de la campaña apícola 2023-2024 que se extiende desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024.

**BENEFICIARIOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.** Los beneficiarios de esta ayuda, son las dos agrupaciones de apicultores de la Región de Murcia, que están calificadas como agrupaciones sin ánimo de lucro:

- Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) con NIF G30598627
- Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP) con NIF G73011058.

La cuantía total de la ayuda directa a subvencionar es de 70000 €.

La ayuda se ha calculado sumando todas las cantidades solicitadas por los beneficiarios. Posteriormente, se ha determinado qué porcentaje respecto de la cantidad total disponible representa la suma de esas solicitudes. Este porcentaje se ha aplicado para repartir proporcionalmente los fondos entre las solicitudes, de manera que el reparto sea equitativo de acuerdo con el peso relativo de cada solicitud respecto del total disponible.



Con el sistema indicado, a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM), le corresponden **67.497,94 €** y a la Agrupación Murciana de Apicultores profesionales la corresponden **2.502,06 €**

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.** La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

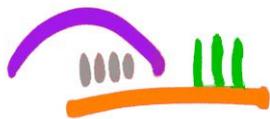
Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, propone:

1. La concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a las dos Agrupaciones de Apicultores sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, **Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM)** y la **Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP)**, de 70000 € para subvencionar gastos inventariables realizados en equipamiento apícola en la campaña apícola 2023-2024.
2. La aprobación de la Orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria, el proyecto de Decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

Fdo.: Eva M<sup>a</sup> Zamora Pérez.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



**A.M.A.P.** Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales

**ASUNTO: SOLICITUD CONCESIÓN ECONÓMICA PARA INVERSIONES EN LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR APÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El sector apícola de nuestra Región necesita, cada vez más, adaptarse a las exigencias de un mercado creciente de la miel y el camino para lograr dicho objetivo, no es otro que la modernización de las explotaciones apícolas ubicadas en nuestro territorio. Por ello, año tras año, se hace imprescindible invertir en la adquisición de maquinaria y material apícola, favoreciendo así la competitividad de nuestros apicultores.

Desafortunadamente, la apicultura en Murcia está pasando por un momento muy complicado debido a factores climatológicos, con sequías prolongadas, problemas sanitarios debidos en parte a la escasez de fuentes de néctar en el campo, e importaciones de mieles a bajos precios, entre otros, poniendo en peligro la subsistencia de muchos apicultores profesionales y no profesionales.

A pesar de las dificultades, durante la campaña 2023-2024, la **Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales** decidió invertir en la adquisición de una caldera fundidora de cera con prensa, por un importe de 5498,24€, necesaria para facilitar la renovación de cera en las colmenas y mejorar el estado sanitario de las mismas, favoreciendo la producción de una miel de calidad.

A tal efecto, la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales **SOLICITA** la concesión de una ayuda directa por parte de la administración regional, dirigida a sufragar los gastos realizados en la citada inversión, así como apoyar e incentivar el desarrollo de la apicultura en la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2024.



**A.D.S.A.R.M. – COAG - IR**  
**AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA**  
**APÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA**  
**G-30598627**

Avda. Río Segura nº7  
30002 MURCIA  
Tfno. 968354059 – Fax 968227080  
apicultores@coagimurcia.org

---

SOLICITUD AYUDA EXTRAORDINARIA AL SECTOR APÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN RESPUESTA A LA INVERSIÓN DE MATERIAL

---

Durante la campaña apícola 2023-2024 los apicultores de la Región de Murcia realizaron una importante inversión en material destinado a mejorar la productividad y el rendimiento de sus colmenas, facilitar la trashumancia de los apiarios y modernizar sus explotaciones. Todo ello es muy necesario para la supervivencia de un sector ganadero que se encuentra cada vez más en riesgo.

A pesar de realizar un gran desembolso en la adquisición de material, durante el presente año se han dado una serie de circunstancias extraordinarias que han impedido que los apicultores de nuestra región puedan amortizar de forma efectiva todas estas inversiones, poniendo en peligro la viabilidad de las explotaciones.

Los factores climatológicos son cada vez más adversos para el manejo de las colmenas. Las fuertes sequías impiden el correcto desarrollo de las floraciones estacionales, las cuales son cada vez más cortas y menos aprovechables por las abejas para la producción de miel. Además, la aparición de nuevas especies invasoras (*Vespa velutina* y *Vespa orientalis*) y la continua presencia de parásitos difíciles de controlar (*Varroa destructor*) hacen que la mortalidad de las colmenas sea cada vez mayor y más difícil de soportar.

Esta caída en la productividad de las colmenas a la hora de cosechar miel viene unida a un fuerte hundimiento del precio de la misma en el mercado. Los precios fluctuantes de la miel no hacen más que bajar, rozando prácticamente el umbral de rentabilidad actualmente. Por lo tanto, existe en los apicultores una gran incertidumbre acerca de la evolución de un mercado marcado por la presión de las importaciones de terceros países y que cada vez resulta más afixiante para los productores de miel españoles.

Debido a todos estos factores adversos, una cantidad considerable de apicultores han tenido que dar de baja sus explotaciones apícolas y los demás no tienen más remedio que adaptar sus explotaciones apícolas a esta nueva realidad gastando una gran cantidad de dinero en material para poder subsistir profesionalmente. Es vital que el Gobierno de la Región de Murcia sea consciente de esta problemática y ayude a nuestros apicultores económicamente con una cantidad de 122.612,07€ para que puedan mitigar la inversión de material realizada durante la campaña apícola 2023-2024, evitando así que la economía de muchas familias se vea en riesgo.

Firmado: Ginés Abel Alvarado Ramírez

Presidente de la A.D.S. Apícola de la Región de Murcia

Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola  
de la Región de Murcia  
C.I.F. G-30598627

En Murcia a 14 de noviembre de 2024.



SERVICIO: 1609  
TRÁMITE: DI005  
REFERENCIA PRESENTACIÓN: IMej8Z2X1QZsLupGOz4h

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no disponen de un procedimiento específico en la Guía de Procedimientos y Servicios.  
TRÁMITE: DI005

## REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

## DATOS DEL REPRESENTANTE

Razón Social  
AGRUPACION MURCIANA DE APICULTORES PROFESIONALES

NIF  
G73011058

## INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email  
amap.apicultores@gmail.com

Teléfono móvil  
626978965

## DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

### Otros documentos adjuntados a la presentación

#### Anexo 1: Otro anexo: SOLICITUD

Nombre archivo: SOLICITUD CONCESION AYUDA AMAP..pdf

Identificador: ES\_A14028785\_2024\_DOCH179897352M1731613177530R9Q

Huella digital (SHA-512):

21138c470b484f3b142c34981e2786ea1e31ce1002a5172e638bc93db7ac5014745c67b4709135848d81eda06dd3a8b02ae9ef0b4d78b8ce19e6d5ec46543dba

#### Anexo 2: Otro anexo: Factura gasto

Nombre archivo: APIZAFRA FRA. 441.pdf

Identificador: ES\_A14028785\_2024\_DOCH179897353M1731613209575RUV

Huella digital (SHA-512):

02ca20f23f3e34301bb51644627213e6138615ee1e0d14eb4b656e04e15d161010ef1b5693cf371b832d6d86b433d1d0cf0375d2b00f44251e68323b2fec7b8d

### Acreditación de la representación del interesado

#### Anexo 1: Escritura de poderamiento o poder de representación

Nombre archivo: CERTIFICADO DE CARGOS REPRESENTACIÓN LEGAL.pdf

Identificador: ES\_A14028785\_2024\_DOCH179897442M1731613126653RFN

Huella digital (SHA-512):

7ca5abf8683fa7d78f55fb31864add8169330be615f6cb95a91751a43742c50a4a76294ab9b65cc96ecd062b1c3f029342cbf69efc477debd43549e0c2198ca3



## SOLICITUD GENÉRICA

<b>Procedimiento</b>
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no disponen de un procedimiento específico en la Guía de Procedimientos y
<b>Departamento tramitador</b>
SECRETARÍA GENERAL DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
23003786Z	RAMÓN	TENEDOR
<b>Nombre o razón social</b>		
FRANCISCO		

### Expone:

Se adjunta escrito de SOLICITUD de AMAP, con motivo del gasto en inversiones llevado a cabo durante la campaña 2023-2024.

### Solicita:

Se tenga en cuenta la presentación de dicha solicitud.

PROCEDIMIENTO: 1492 - Derecho de petición  
TRÁMITE: DI005

### REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
GINES ABEL	ALVARADO	RAMIREZ
NIF 48492850H		

### INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email apicultores@coagirmurcia.org	Teléfono móvil 606634854
---------------------------------------	-----------------------------

### DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

#### Anexos aportados en la presentación

##### Anexo 1: Documentación justificativa

Nombre archivo: Solicitud ayuda.pdf

Identificador: ES\_A14035033\_2024\_DOCH179897443M1731586642382R2T

Huella digital (SHA-512):

b564567405662c16bc9b6b482626ec7cf6829129fd7662f0640ce2ede50476497bd3741c5cacf5c07a4b5f0c22de61475c83cfdcf95e09925b076825dcc0652f

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- El responsable del tratamiento es el órgano directivo competente para tramitar la solicitud de ejercicio del derecho de petición. Los datos de contacto de los diferentes órganos directivos se pueden extraer de la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/estructura-administrativa-carm>
- Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento de ejercicio del derecho de petición.
- Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de aquel, conforme al artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con las prescripciones de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)
- Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y, en su caso, también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.
- Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)



## SOLICITUD GENÉRICA

<b>Procedimiento</b>
1492 - Derecho de petición
<b>Departamento tramitador</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

### Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
G30598627		
<b>Nombre o razón social</b>		
ADS APICOLA DE LA REGION DE MURCIA		

### Expone:

Se solicita una ayuda extraordinaria al sector apícola de la Región de Murcia en repuesta a la inversión de material.

### Solicita:

Se solicita una ayuda extraordinaria al sector apícola de la Región de Murcia en repuesta a la inversión de material.



## DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

**Denominación del puesto:** Director General de Producción Agrícola Ganadera y Pesquera.

**Nombre:** Juan Pedro Vera Martínez

**DNI:** 23040316C

En el trabajo desarrollado en la Dirección General de Producción Ganadera y Pesquera, en la concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), durante el ejercicio 2024,

Yo, el abajo firmante Juan Pedro Vera Martínez.

En el ámbito de mis competencias, respecto a la citada concesión directa, **DECLARO** que conozco el artículo 61.1 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo que sigue:

*«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.*

*Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*

*3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones*



*familiares<sup>1</sup>, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico<sup>2</sup> o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal<sup>3</sup>.»*

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de la/s citada/s línea/s de ayuda.
- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico.
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s y de la Circular de Coordinación 3/2022 *Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses* en relación con el ámbito de esta declaración.

Marcar en su caso:

Autorizo al (OP u ente asimilable) para que, en el ámbito de las comprobaciones necesarias sobre el conflicto de intereses, solicite a las autoridades tributarias mi información fiscal al objeto de comprobar que no existe un posible conflicto de intereses entre el empleado público y los beneficiarios de aquellos expedientes en cuya gestión haya participado.

Por último, conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**En Murcia, con fecha y firma electrónica en el lateral de página.**

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

FDO.: Juan Pedro Vera Martínez

<sup>1</sup> Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

<sup>2</sup> Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

<sup>3</sup> Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera



## DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

**Denominación del puesto:** Jefa de Servicio de Producción Animal.

**Nombre:** Eva María Zamora Pérez.

**DNI:** 72570442Z

**Servicio/Unidad:** Servicio de Producción Animal.

Línea/s de ayudas gestionadas:

- Concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), durante el ejercicio 2024.

Yo, la firmante, Eva María Zamora Pérez.

En el trabajo desarrollado en el Servicio de producción Animal, respecto a la concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), durante el ejercicio 2024,

Yo, la firmante Eva María Zamora Pérez.

En el ámbito de mis competencias en relación a la citada concesión directa **DECLARO** que conozco el artículo 61.1 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo que sigue:

*«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.*



*Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*

*3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares<sup>1</sup>, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico<sup>2</sup> o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal<sup>3</sup>.»*

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de la/s citada/s línea/s de ayuda.
- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico.
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s y de la Circular de Coordinación 3/2022 *Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses* en relación con el ámbito de esta declaración.

Marcar en su caso:

Autorizo al (OP u ente asimilable) para que, en el ámbito de las comprobaciones necesarias sobre el conflicto de intereses, solicite a las autoridades tributarias mi información fiscal al objeto de comprobar que no existe un posible conflicto de intereses entre el empleado público y los beneficiarios de aquellos expedientes en cuya gestión haya participado.

Por último, conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**En Murcia, con fecha y firma electrónica en el lateral de página.**

LA JEFA DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Fdo.: Eva maría Zamora Pérez

<sup>1</sup> Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

<sup>2</sup> Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

<sup>3</sup> Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.